

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00106-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por medio virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Sandra Lucía Blanco Dueñas y Mario Fernando Alvarez Ruíz.

-Registro civil de nacimiento de los nombrados.

-Letra de cambio suscrita por la actora el 26 de marzo de 2021.

-Certificado de endeudamiento expedido por Coomuldesa el 22 de junio de 2021.

Testimoniales:

Recibir declaración a Oscar Blanco Dueñas, Karol Liliana Blanco y Yamile Cruz Ardila. Envíeseles la comunicación del caso.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El extremo pasivo guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570508653ecca0dd2cf358ca68c73d0cc75454616851d6fce6903fb79b6e7378**

Documento generado en 21/06/2022 04:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>